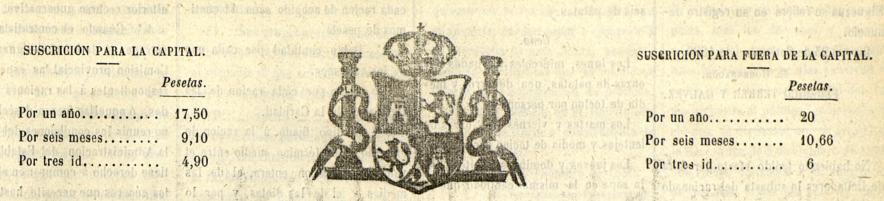
Alangon da

a de la Consulto en conducida a dejo de

lo tos generos que accesite basta el com-

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

ndientes à les ración	Pesetas.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

TERRER Y GARVEY.	Pesetas.
Por un año	20
Por seis meses	10,66
Por tres id	6 6 milest of

Light Agree la subasta del rarionado

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

chesit & Art DB

BURGOS.

(De la Gaceta número 268.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo la honra de participar V. E. que S. M. la Reina y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, segun el parte facultativo, han pasado bien la noche y continuan en estado satisfactorio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las ocho de la mañana del dia 23 de Setiembre de 1880. = El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcanices. = Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Doña Isabel, v SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Exemo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Emigdio Santamaria en 14 del actual solicitando se le reco-

nozca nuevamente como concesionario del canal denominado de Aranda de Duero, en la provincia de Burgos, por haberse disuelto la Sociedad á quien trasfirió todos sus derechos y obligaciones, como consta de la Real órden de 3 de Junio de 1875:

Visto el testimonio del acta de la sesion celebrada por la Junta de accionistas en 25 de Mayo de 1876, de cuvo documento resulta que al declararse disuelta la citada Sociedad acordó devolver à D. Emigdio Santamaria los estudios, planos y demás documentos que aportó y entregó á la misma:

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer se tenga á D. Emigdio Santamaria como concesionario del canal de riego de Aranda de Duero, declarándole subrogado en todos los derechos y obligaciones que tenia la referida Sociedad, sin perjuicio de los derechos civiles que nacidos de contratos celebrados con el concesionario puedan corresponder á la misma, los que podrá hacer valer ante los Tribunales ordinarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1880. = Lasala, = Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fausto suceso del nacimiento de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, S. M. el Rey (q. D. g), deseoso siempre de facilitar la carrera á los jóvenes que cultivan las letras y las ciencias, sin perjuicio de su instruccion, ha tenido á bien disponer que los alumnos de todos los establecimientos de enseñanza suspensos en alguna de las asignaturas cursadas

en el año académico que acaba de terminar, y no hayan sufrido mas que un examen, pueden repetirle en la segunda quincena del mes de Octubre, sin que esta gracia sirva de precedente en los casos ordinarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1880.=La sala .= Sr. Director general de Instruc cion pública, Agricultura é Industria.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

dres T sh sh Circular. And shi

Segun me participa el Alcalde de Moradillo de Sedano, en la noche del 14 al 15 del actual y despues de haber sido devorado por las llamas el corral donde se encerraba el ganado lanar en número de 800 à 900 cabezas, ha desaparecido el pastor de las mismas Matias Cuesta Martin.

En su virtud he acordado publicarlo en este periódico oficial y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mencionado individuo cuyas señas se insertan al final, y caso de ser habido lo pongan à mi disposicion.

Burgos 23 de Setiembre de 1880. EL GORERNADOR. FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Señas.

Edad 24 años, soltero, estatura alta, cejas y pelo negros, ojos rojos, barba clara, boca regular, frente espaciosa, color bueno y andar airoso. Viste chaqueta y pantalon de sayal, chaleco de paño usado, calzado de abarcas y medias negras.

Lleva una medalla de la Virgen del Pilar pendiente del cuello.

Pósitos.

No habiendo cumplido los Alcaldes de los distritos municipales en donde existen Pósitos con lo dispuesto por la Direccion general de Administracion en su orden publicada en el Boletin oficial núm. 93, de 10 de Junio último, para que remitiesen por triplicado la relacion de deudores en granos y metálico á dichos Pósitos, y desatendiendo tambien la que se insertó con el propio objeto en el Boletin núm. 114 del 16 del siguiente mes de Julio, he acordado prevenir à dichos Alcaldes que si en el término de ocho dias, precisamente, no cumplen con el servicio de que se trata, como igualmente con la presentacion de las cuentas que la citada superior disposicion reclama comprensivas de todos los débitos, se les exigirá la multa de 17 pesetas en el papel correspondiente, con que desde esta fecha quedan conminados, sin perjuicio de adoptar otras medidas si dichos funcionarios reincidiesen en la desobediencia.

Burgos.23 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de este dia y en virtud de lo que previene el art. 75 del Reglamento de minas vigente, ha sido resuelto el expediente de la mina de plata y cobre denominada Argos, que como denuncio á la titulada Desengaño registrada por D. Juan Bautista Conde, vecino de la Vega de Pas, en término de Cuevas, Ayuntamiento de Sotoscueva, fué incoado por D. Domingo de Elguezua, vecino de Santurce, declarando fenecido y sin curso el citado expediente Argos y que continúe adelante el Desengaño por no adolecer de los vicios de nulidad á que el Sr. Elguezua se refiere en su registro denuncio.

Burgos 23 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR, FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia durante el presente año económico, la Comision provincial en union con los Sres. Diputados residentes en esta Capital en sesion de 22 del actual acordó que se anuncie nueva subasta, que se celebrará el dia 16 de Octubre próximo con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Diputacion provincial, que se inserta á continuacion para conocimiento del público.

Burgos 24 de Setiembre de 1880. EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pliego de condiciones para la subasta de todo el racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia durante el año económico de 1880 á 1881.

1. El suministro diario se divide en tres clases, á saber:

Racionado de los acogidos sanos. Idem de los enfermos.

Idem de las Sras. Hermanas de la Caridad.

2.ª Para los acogidos sanos:

Almuerzo.

Un pan de 36 onzas para cada 10 acogidos.

Dos libras de aceite por cada 100 acogidos.

Sal, pimiento dulce y ajos necesarios para una sopa.

Comida de mediodia.

Un pan por cada dos acogidos, como racion diaria.

Dos onzas de carne de vaca de la mejor calidad que se expenda en el mercado público.

Dos y media onzas de legumbres por acogido.

Seis onzas de patatas por id.

Un cuarto de onza de tocino por id.
Sal y demás especias necesarias
para su condimentacion.

Los dias lunes y miércoles se dará titos, martes y viernes alubias, sábados lentejas, jueves y domingos garbanzos.

En los cinco meses de Mayo á Se-

tiembre inclusive entregará el contratista una onza de arroz en vez de las seis de patatas.

Cena.

Los lunes, miércoles y sábados seis onzas de patatas, una de arroz y media de tocino por persona.

Los martes y viernes tres onzas de lentejas y media de tocino por id.

Los jueves y domingos aceite para la sopa en la misma cantidad que la de la mañana.

En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive, en vez de las patatas, será la cena de dos onzas de alubias y una de arroz con la misma cantidad de tocino en los dias lunes, miércoles y sábados.

3. Para acogidos enfermos:

Racion entera para comida y cena.

Onza y media de garbanzos.

Doce onzas de carne.

Una de tocino.

Un cuartillo de vino.

Media racion para eomida y cena.
Una onza de garbanzos.
Media de tocino.
Seis onzas de carne.
Medio cuartillo de vino.

Desayuno.

Un cuarto de onza de aceite. Especias necesarias para una sopa. En cambio de esta se dará:

Una onza de chocolate de 7 reales libra ó un huevo.

Pan.

Racion de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la racion de los enfermos cuatro huevos y una onza de chocolate además del desayuno; y tambien podrán entrar en su composicion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

4. Racion de las Sras. Hermanas de la Caridad:

Media libra de pasta para la sopa.
Una y media libra de garbanzos.
Nueve libras de carne.
Tres cuarterones de tocino.
Una libra de aceite.
Seis panes de blanquillo.

Doce onzas de chocolate de 7 reales libra.

Seis cuartillos de vino.

5.ª El contratista entregará, si se le reclama, hasta veinte cuartillos de vino de buena calidad, que se le pagarán á razon de 18 céntimos de peseta cada uno.

- 6.ª Los precios que han de servir de tipo á esta subasta han de ser por cada racion de acogido sano 41 céntimos de peseta.
- 7. Doble cantidad por cada uno de los enfermos.

Una peseta por cada racion de las Hermanas de la Caridad.

- 8.* El tipo fijado á la racion de enfermo es el término medio entre el valor de la racion entera, el de las medias y el de las dietas, y por lo tanto todas ellas se satisfarán al mismo precio.
- 9. Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administración de devolver las que no reunan esta condición. El pimiento será de cascarilla de primera, y la sal limpia y que no hubiese servido para salazones.
- 10. El tocino deberá estar salado al menos con un mes de antelacion al dia de la entrega.
- 11. El pan será de trigo blanquillo de todas harinas, y se recibirá al peso de 36 onzas por cada pan.
- 12. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas.

CONDICIONES GENERALES.

- 1. Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las especies y cantidades que se necesiten para el dia siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentación que ha de entrar en la ración de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número no se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y medicinas, cuyos gastos se pagarán separadamente por la Administración.
- 2.* En la hora designada el contratista hará la entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas, á presencia del Director y de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaría de la Excma. Diputacion provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.
- 3 La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á sus contratos, sin perjuicio de acudir si lo cree conveniente á la Subcomision encargada de este servicio, la cual resolverá por sí ú oyendo á peritos, pero enten-

diéndose que las resoluciones de la Subcomision en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

- 4.º Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes à las raciones reclamadas, ó aquellas fueren desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del Establecimiento tiene derecho à comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado à reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.
- 5. El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna; y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.
- 6. La contrata durará desde que se ponga en posesion al rematante hasta el 30 de Junio de 1881.
- 7. La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun liquidación que se practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 6 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.
- 8.ª La subasta se celebrará en esta Capital el dia 16 de Octubre prócsimo á las doce de su mañana en la sala de sesiones de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:
- 1. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público á la hora fijada, acompañando el documento que acredite haber consignado como depósito provisional el 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo el número de 550 acogidos; este depósito se verificará en esta Capital en la Depositaría de la Diputacion.
- 2. Los pliegos se numerarán por el órden que se presenten, despues de exigir que el portador de cada uno firme la cubierta.
- 3.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.
- 4.ª Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á

abrirlos por el mismo órden de numeracion, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Secretario, tomando nota de cada una de ellas.

la

sin

de

or la

COT-

ma-

por

rato,

iento

cado

com-

o se

atista

obli-

que

s. La

con-

n las

sgo y

o de

y la

el re-

apre-

o ad-

l con-

privi-

ir sus

ciosa.

e que atante

liga á
sumion que
liente;
nas de
deree inte-

rá en próca en la n proas si-

hagan cerrata del añando

r con-

l el 10 supogidos; sta Catacion. án por ues de la uno

pliegos n pre-

de los

ente à

5. La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición mas ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitación oral por término de 15 minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hicieran pujas, se adjudicará al pliego que antes se hubiera presentado segun numeración.

6. Hecha la adjudicacion, se conservará el depósito consignado por el mejor postor y se devolverán en el acto los pertenecientes á los demás licitadores.

9.ª Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 20 por 100, y antes del otorgamiento de la escritura, la que deberá hacerse dentro del término de diez dias, á contar desde el en que se comunique la aprobación definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaría de la Diputación. 10. Todos los gastos del remate, escritura y copia son de cuenta del contratista.

11. Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente modelo:

«D...., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia en el año económico de 1880 á 1881, á los precios siguientes:

Racion de acogido sano á.... (aquí la cantidad, sin enmienda ni raspaduras, en letra, arregtada al vigente sistema monetario.)

Racion de acogido enfermo á..... Racion para las Sras. Hermanas de la Caridad á.....

(Fecha y firma del interesado.).

JUNTA PROVINCIAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Los señores que en la Exposicion de ganados celebrada en esta Capital los dias 29 y 30 de Junio último fueron agraciados con premio metálico, y á quienes no se les haya satisfecho aun su importe, pueden pasar á recogerle á la Secretaría de esta Junta, acompanándose del Diploma que se les dió en el acto de la adjudicación de premios.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 25 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE, FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cédulas personales.

No obstante estarse verificando el reparto de cédulas personales á domicilio, como pudiera acaecer que contra la voluntad de esta Oficina se hubiera padecido alguna omision, deseando la misma establecer toda clase de facilidades y evitar á los interesados que aun no han podido ser habidos á pesar de las repetidas visitas hechas á sus domicilios, que por no adquirir oportunamente el indicado documento antes

del 15 del próximo Octubre sufran desde esta fecha el pago del doble precio de la cédula y de los recargos municipales, mas los derechos y procedimientos del apremio ejecutivo, esta Administracion económica en virtud de orden de la Direccion general del ramo recuerda al público, en consecuencia con lo dispuesto en el art. 17 de la Real orden de 8 de Octubre de 1878, que vienen obligados à la adquisicion de cédulas todos los que se hallen comprendidos en las clasificaciones que à continuacion se expresan, las cuales indican qué clase de cédulas les corresponde y su precio, y que para que no puedan ocasionarse los indicados perjuicios por causas independientes de su voluntad, ó de esta Administracion, se remitirán desde luego y especialmente à su domicilio hasta el 30 del actual á los que las pidan por escrito en papel comun, firmado y expresivo de la edad, naturaleza, provincia, estado, profesion y domicilio, expresándose, con respecto à este, la calle, número y cuarto, y dirigiéndole al Jefe de esta Administracion Económica.

Burgos 21 de Setiembre de 1880. == El Jefe Económico, Bricio M. Caramés.

Artículo 19. Se proveerán de cédulas personales los obligados á ello con arreglo á la siguiente clasificacion:

1	1.a CLASE.	2.a CLASE,	3. CLASE.	4.ª CLASE.	5. CLASE.	6. CLASE.	7. CLASE.
0	De 100 pesetas.	De 50 pesetas.	De 25 pesetas.	De 10 pesetas.	De 5 pesetas.	De 2 pesetas.	De 0'50 pesetas.
Г	Los que paguen anualmente por una varias cuotas de contribucion territo-ial, excluyendo los recargos, de 10.500 mas pesetas.	por igual concepto de 2.625 à 10.499	por igual concepto de 1.365 á 2.624	por igual concepto de 840 á 1.364 pe-	por igual concepto de 315 á 839 pe-	por igual concepto de 157 á 314 pe-	por igual concepto
t	Los que paguen anualmente por una varias cuotas de contribucion indus- rial, excluyendo los recargos, 5.000 ó nas pesetas.	por igual concepto de 1.250 á 4.999	por igual concepto de 650 á 1.249 pe-	por igual concepto	por igual concepto de 150 à 399 pe-	por igual concepto	por igual concepto
(Los que tengan asignado un haber nual, bien sea por uno ó varios con- ceptos, y ya proceda del Estado, de	concepto tengan de 12.500 á 49.999	concepto tengan de 6.500 à 12.499 pe-	concepto tengan de	concepto tengan de	concepto tengan de 750 á 1.499 pe-	concepto tengan me-
	Corporaciones, de Empresas ó de parti- culares, de 50.000 á mas pesetas.	pesetas.	setas.	selas.	setas.	selas. of cent sequ	th Francisco Roa to may a fustancia di

Artículo 26. Por razon de los alquileres de fincas que no se destinen al ejercicio de una industria fabril ó comercial que satisfagan las personas sujetas á este impuesto se proveerán de cédula con arreglo á la siguiente escala.

on circles secretario do .	nor, de Di anesteure se					
De mas de 100 000 habitantes un alquiler de	De 40.000 å 100.000 habitantes un alquiler de	De 20 000 á 40 000 habitantes un alquiler de	De 12.000 à 20.000 nabitantes un alquiter de	De 5 000 á 12 000 habitantes un alquiler de	De menos de 5.000 habitantes un alquiler de	CLASES DE CÉDULAS.
10.000 ó mas pesetas 3.000 á 9.999. 2.250 á 2.999. 1.375 á 2.249. 875 á 1.374. 200 á 874. Menos de 200.	9 000 ó mas pesetas. 2 000 á 8 999. 1.500 á 1.999. 1.000 á 1.499. 500 á 999. 125 á 499. Menos de 125.	8 500 ó mas presetas 1 500 á 8.499. 1 000 á 1 499. 750 á 999. 250 á 749. 75 á 249. Menos de 75.	8.250 ó mas pesetas. 1.250 á 8.249. 875 á 1.249. 500 á 874. 150 á 499. 50 á 149. Menos de 50.	1 000 à 7.999. 750 à 999. 400 à 749. 100 à 399. 25 à 99.	7.750 ó mas pesetas. 750 á 7.749. 500 á 749. 250 á 499. 75 á 249. 20 á 74. Menos de 20.	nu sh oh 1,1 req asis 2. sh sas of 3. alive on . ulad la 4. ac ol . 5. a 6. a 4. see ratur 7. ansimis A

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 25, 26 y 27 del presente mes.

del comprador.	Vecindad	de las fincas.	Su proce- dencia.	Número del inventario.	Término municipal	Núm. de los plazos y fecha de sus venci- mientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Francisco Revuelta	Cerezo Riotiron	Tierras	Clero	2817	Cerezo de Riotiron	15 25 Set.	1080	4-212
El mismo	Hairlin all the recuerds			281		10 20 Set.	855	4—212 »—213
Manuel Anton		0 5 SH2011 000 B3		7919	Cayuela	an areditta an	130	»—214
Vicente Lomas	Burgos	nie de P	D	3130	Santivañez	r sheuged die	217,50	"-214 "-215
El emismo de la O.Ah. 8 oh.a	ehro iseli sia). 20 H297s	(a)	7321	acedor the Comprohistor	Land by State of	23.08	»—216
Maximiano Guzman	no de 1880	Tierras y casa.	9.	2159	Villimar	D D	1875,75	»—217
El mismo	the south of the south was in	manager » Calcardia		3277	Villimar.	AND SEA STANCE	2163,75	»—218
Juan Labrador	Quintanilla la Mata	lierras))	1781	Quintanilla de la Mata	Managhaunde	555,15	»—219
Tomás Izquierdo		FEDERAL TERM		3157	Santovenia		8,75	»—220
El mismo	menima e	Carrier to Have		3150	0	the state of the s	119,36	-221
El mismo	D and the second second second second			3156	elos siguientes:)) •	71,88	-222
Juan Achiaga			"	331	Castil de Carrias	14	179,50	6-891
Manuel San Martin	Burgos.	等自EMERT 台灣市	0	2109	Buniel	13 .	231,88	7—323
Manuel Arnaiz		ACTUAL THE SERVICE	n	4891	Berberana	15 26	540,63	4-227
El mismo		G AIDM NORT AL HO)	5173	Villotaria	con land nave	388,75	»—228
El mismo	perjulation ,	»	3	7892	Villahizan	Application of the second	50,13	»—229
El mismo	ablevia di	Cedulas person	•	5112		n n	306	»—230
El mismo		100 ELO DE 109 20		48246 000	Villalacre	» »	100	· 232
El mismo	to office discontinuo	obstato estata	»	5089	Villalva	. n . n	1061.25	»—255
El mismo	TO SECURE AND ALL PROPERTY OF THE PARTY OF T		*	5095	Lastras de Teza)) n	227,50	*237
El mismo	sale legitor - tubil a solune	d it cerasus pers	Page 1	5110	Teza	a study aproba-	250,50	»—238
Nicolás Feniga	Alvillos. Alvill	rian a Lugaria	oillo	4826	Villalacre	Done (8) 19 194	97.50	»—239
Ruperto Canton	Briviesca	ierras y casa	, D	2028	Alvillos	poster of lugar	1554,50	»—241
Nicomedes Rodriguez				3858	Vallué canes) A	1231,50	»—242
El mismo	LermaT	orang saugh oh	osting !	1812	Royuela	Olor and rolo	sh 13 has y	»—245
Celedonio Valpuesta		estableos tada	emizine	1811	Ruyales) a	251,38	»-246
Nicomedes Rodriguez			A MILLER TO THE PARTY OF THE PA	7118	OSSOCIA OFFICERO	»))	38,75	»—247
Celedonio Valpuesta	o a gramma - and medaganan	il 1914 1 151172 Y	D	1813		11 12 a 188 4 4	52,50	»—248
Agapito Paramo	Pedrosa de Duero C	ones abshoo use o	Ins. p .	1815 Y	ne sencuricultius average	aminumen se	495	-252
datias Gallego	Madrid T	iorras	Clare	2332	Pedrosa de Duero	7	177,50 1	1874-75 - 81
Il mismo		The second of th	THE RESERVE TO SERVE	3955	Villegas	15 27	269,38	4 - 273
	Rioseco. A	dies, que par eq	oimile	3964	Lus seder di que en la	-01103092 4131	203,75	»—274
I mismo	became allos «	h obsaibní la alas	meaul	4081	Turzo	10 al 15 »	375	»—275
Gregorio Alonso	Celadilla Sotobrin	10000000000000000000000000000000000000	T. ELECTION AND	4082		» »	315	-276
Andrés Huerta	Villamayor de los Montes	And the state of the same of t	•	2430	Celadilla Sotobrin	15 »	1200	»—277
Donato Garcia	Cerezo de Riotiron	Desire Sept.)	1975	Villamayor))))	38 13 .	»—278
orenzo Gallo	Mazuelo	odienio eleginate e	il a ninevi	281	Lerezo de Rioliron) »	525,75	»—279
Oonato Martinez	Miranda	THE RESERVE AND THE PARTY OF TH	0	3965	Mazuelo	n n	37,75	,280
Iilario Morquecho	Burgos	The state of the s	The second	2500	D	The state of the s	and the second second second	n — n
Gabriel Gonzalez		dificio32A.10	4 1	3598 955 JU	Encio	14 »	238.75	6893
lácido de Pedro		ierras y bodega		3515	Valdezate	10 »	71,88	9 - 354
etals T De O'SU persolar.	ste Boletin oficial en cumplim	O magazare D	L all	a colono a side	De 30 meision De	»))	65	»— 86

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 Julio de 1878 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 21 de Setiembre de 1880.-Bricio M. Caramés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Miranda de Ebro.

D. Francisco Roa Lopez, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Maria Barrenechea y Urquía, natural y vecino de Ibarra, provincia de Guipuzcoa, soltero, aserrador, de 54 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á fin de citarle y emplazarle en la causa criminal que contra el mismo se ha seguido por hurto de un cordero; pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se interesa á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Maria, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido. Dado en Miranda de Ebro á 20 de Setiembre de 1880. — Francisco Roa Lopez. — P. M. de S. Sría., Domingo M. Bermeo.

EDICTO.

D. Evaristo Gonzalez y Portales, Comandante Capitan del primer Batallon del Regimiento Infantería de San Marcial núm. 46, y Juez fiscal nombrado de órden superior.

Ignorándose el paradero del soldado José Alvarez Perez, que procedente
del Ejército de Cuba desembarcó en
Santander en 20 de Mayo de 1878, y
habiendo motivos para creer que el
referido soldado ha fallecido en algun
punto del tránsito desde aquella Capital á Valdeguimara, Ayuntamiento
de Castro-Caldelas (Orense), de cuyo
pueblo era natural y al que se dirigía
con pasaporte en uso de cuatro meses
de licencia por enfermo, se ruega á

todas las autoridades de la provincia de Burgos se sirvan manifestar à esta Fiscalia cuanto les conste acerca del paradero del citado soldado José Alvarez Perez, por interesarlo así la recta administración de justicia.

Portugalete 6 de Setiembre de 1880. —Evaristo Gonzalez.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Villarcayo.

No habiendo comparecido á cubrir la responsabilidad de quintas Tomás Cuevas Gonzalez, natural de esta villa, hijo de Julian y Josefa, núm. 4 del sorteo para el reemplazo del Ejército y de la reserva, correspondiente al año actual, con residencia en la Isla de Cuba y ciudad de Cien fuegos, calle de Santa Clara, esquina á la de Tacon, segun manifestacion de su padre, se le cita, llama y emplaza para que en el término de sesenta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el

Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid se presente en la caja de quintos de esta provincia, advertido que de no verificarlo ó acreditar que ha cubierto la responsabilidad en otra forma, será declarado prófugo en conformidad con lo que dispone el capítulo 14 de la ley vigente de reemplazos.

Villarcayo 13 de Setiembre de 1880. —El Alcalde, Manuel Garcia Regulez.

Alcaldía de Cogollos.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la asignacion de 400 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha Secretaría que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y demás requisitos que previene el art. 123 de la ley municipal dirigirán sus solicitudes al Alcalde de este distrito en el término de 15 dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cogollos 9 de Setiembre de 1880.= El Alcalde, Gregorio Marijuan.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se realizarán en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1880 à 1881, en virtud de la Real órden de 16 de Agosto de 1880, con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial núm. 144, correspondiente al dia 7 del actual.

PARTIDO DE VILLARCAYO, BERNINGE

TERRENO ACCTADO.	eras installation of the second	500 Los tallares. 500 Idem.	390 Idem.	120 Idem.		600 Los tallares.		160 Idem. 590 Idem.		550 Idem.		300 Idem.	150 Idem.	120 Idem.	100 Idem.	100 Idem.	120 Idem.	(Collifornia)	160 Idem.	200 Idem.	100 Idem.	120 Idem.	80 Idem.		250 Idem.
- la	la.	20 30	35	1.6	-	9 9	. 10	39	*	10 35		200		10 12	10 10	7 10	12	4	-	Ame	8 10	•	cis .	12	26 16
L PAST	Mayor. Cerda.	000	20			62	ক্য	14 62	14	20 1	20	355	9			4	9	4	• 34	9	6)	9	14		248
USO PE	_	50	- CA	23		20	22		91	45		09		9	9	10	10	oc	909	20	9	10	- 4	9	
GANADO DE USO PROPIO PUEDE, ENTRAR AL PAS	Cabrio. Vacuno	50	180	20		150	50	-	20	100	2	000		4	30	000	50	10		08	20	40	50		125
GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE, ENTRAR AL PASTO.	Lanar. Cab	100	200	40		160		160	06	80 1	e a		11/20			San S	5	5454	die		20	40	07	A 32 7	160 50 262 1
	La								- The rest			G	<u> </u>												
PLAZO.		f mes.	l id	1 id	a, a	e *	1 id	9 4	•	1 id		-	e :	1 -	-	6	-	-			1 id	2 id	-	-	<u> </u>
NOMBRES de los sitios en que se han de r	de a model de la company y mode de	50 Cuartel del Pinar y Corral. — Entresaca de 12 pinos, 8 hayas y 10 robles marcados.	mino	o de Villalacre, O	Toke Classic Proposes Propose Proposes Propose Proposes Proposes Proposes Proposes Proposes Proposes Propose Propos	The property of the first of th	50 Serechillas.—N monte Criales, E. camino, S. y O. tierras.—Roza de encina	Lenas man a	Boza de	metros		200 Cuartel del Covanchon.—N. camino, E. pared, S. vallejo, O. senda del portillo. —Poda de haya dejando guias	Todo el monte. — Lenas muertas y rodadas, roza de brezo y argoma y hoja se		abono monte Lenas muertas y rodadas, roza de brezo y	odadas, roza de brezo y argoma, hoja	odadas, roza de brezo y argoma, h	para abono y arranque de locones 80 Todo el monte. Leñas muerias y rodadas, roza de brezo y argoma, hoja seca	para abono y arranque de tocones	0	roza de brezo y	para abouto. Lenas muertas y rodadas, roza de brezo y argoma, hoja	50 Cuartel de la Cuesta. — N. tierras, E. senda, S. mojonera de Villota, O. vallejo	vall	40 Cuartel Val de la Concha.—Entresaca de 30 hayas marcadas
15. TASACION	ero ite- Pesetas s.	70 13	. 8	20 4	Te de	/ R R	20 2	•	Similar	70 14	• •	100 20	186 570	50 4	52 7	107 12	52	57 8	1	9 ,	and the	194 250	91	18	1070
MADERAS LENAS.	Número Número de de este- árboles reos.	S. SIN		16 R		2 . 4	a = 2	2.4		A	- A - A	-10	. 15	8	10	1	**		A	2 20	**************************************	•	- A	24.0	A 2 A
	MONTES. Número de árboles	San Martin	Santa Isabel	Abares	Dehesa	Los Mazos	Mojoneras	Rovo y Valles	Tarriba y Peñas	Cuestabortal	Debesa las Canales	Santiago Nanclariz	La Cuesta	Debesa.	Edilla	Lunada	El Monte	Hovo v Bustrulana			Santotis	Valloseda	Cuesta y Castrillo	Penamayor	Vallejuelos Valles
1.89	PUEBLOS.		Villarab	Angosto	Salinas	Criales	Lechedo	. Lechedo	Criales	. Valpuesta			Bocos		. Quintana y Berrueza.	. Espinosa y otros	Idem	Idem	pas v Ouintanilla.		Quintana	. Espinosa y otros		Villate	Villota Valles Voltes Vallejuelos Valles Valles Valles Valles Vescolides Voltes Valles V
.08	Mumero AYUNTAMIENTOS.		501 Idem	503 Aldeas de Medina	504 Idem	505 Idem			510 Idem	Berberana	distinct.	515 [dem	516 Bocos 517 Espinosa los Monteros	518 Idem.	519 Idem	520 Idem	521 Idem.	Idem	525 [dem.	moy Mom	525 Idem	526 Idem	527 Junta de la Cerca	528 Idem	529 Idem

40 Los fallares. 40 Idem. 240 Idem. 90 Idem. 90 Idem.		entite a like man and a king plant in king							in signs of the last of the la	
Los fa Idem Idem Idem Idem Idem		Idem.	and the same of the same	Idem.		Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem.	250 Idem. 250 Idem. 250 Idem. 500 Idem.
	1500 -60 -590 120 140	180	STATE OF THE STATE OF		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	7 10 19 19 19 19	250 420 20	150 50 100	560 580 590 220 50	220 250 250 1500 150
20 15 20 00 45 30 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	2 26 2 26 3 26 2 26 2 20	18 18 18 18 18 18 18 18					9	* *8.8	1860	400 400 400 400 400 400 400 400 400 400
2 4 2 118 20 350 100 8 10 8 8 110 8 8 110 8 8 110 8 8 110 8 8 110	291 0 14 0 14 0 10 4 44	80 50 80 29 10 6 10 6		225 0 76 0 100 100 100		15 20 10 10 20	0 20 5 89 4 1	14 10 10	50 50 50 8 90 40 40 26	
61	55 545 00 50 00 40 00 40 104		0.49	80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 80 8		10 20 20 20 40 20 40	19.03	0 50 " 4 0 20	40 0 98 0 98 0 24 0 50	40 50 50 161 161
16 40 10 10 100 70 265 202 31 20 141 226	491 265 70 50 185 125 20 50 120 80	-2		-0110		50 20 20 20 50 40 40	120	9	16 6 5 4	0 50 0 70 0 40 0 520 0 520
The state of the s	181	300 300 30 60 60 500	524	150 180 180 290 290	150 20 60 60 30	400 0	85.	70	325 140 340 80 100	170 170 100 450 450
1 id.	24 5.5.5.5.5.	2 1 2 1d.		10 - 10 ·	#### #####	4 E E E	1 1d. 2 1d. 1 id.	1 id. " 1 id.	1 id.	2 id. 1 id. 5 id.
onte particular, S. mojonera de Reganles, de haya dejando resalvos de 2 en 2 metros. marcados.	Definition of the continuation of the continua	en 2 metros. Todo el monte. — Entresaca de 22 hayas y 22 robles marcados. Cuartel Colladillo, N. tierras, E. y S. mojonera de Criales, O. pared. — Roza de encina dejando resalvos de 5 en 5 metros. Lisallero. — Entresaca de 554 encinas marcadas.	Rojo.—N. tierras, E. monte de Brizuela, S. Raso, O. corditlara de piedra.— Entresaca de 120 encinas marcadas y roza dejando resalvos	Hayal — Entresaca de 21 hayas marcadas. Todo el monte. — Leñas muertas y rodadas. Alto la Lobera. — Entresaca de 70 encioas marcadas.	20 LlanaEntresaca de 21 hayas marcadas. 40 Todo el monteEntresaca de 15 hayas marcadas. 50 Todo el monteEntresaca de 10 pinos y 8 robles marcados. 80 Todo el monteEntresaca de 56 robles marcados, leñas muertas y rodadas.	bbles marcados	hayas marcadas. y 50 robles marcados. de Lastras, E. lierras.—Roza de encina	—Roza de encina dejando resalvos de 5 en 5 metros Todo el monte.—Entresaca de 4 hayas marcadas.—Cuartel Pedrusco.—N. y S. peña, E. senda de la Fuente, O. camino.—Roza de roble dejando guias Cuartel Encineta.—N. vallejo, E. tierras, S. mojonera de Colina, O. peña.—	Roza de encina dejando resalvos de 4 en 4 metros Cuartel Carrasqueda.—Entresaca de 23 hayas marcadas. = Todo el monte.— Leñas muertas y rodadas	y rodadas. y rodadas. y rodadas. y rodadas. Y rodadas. 160 Cuartel de Cuestacayas.—N. mojonera de Ayala, E. camino, S. pared, O. término de Villacian.—Poda de roble dejando guias.—Cuartel de Traslaloma.— Entresaca de 20 pinos marcados. 140 Todo el monte.—Entresaca de 17 robles y 21 pinos marcados. tas y rodadas. """ """ """ """ """ """ """
• 9 02 ° ° 8 8 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9			THE PROPERTY.	A TO A STATE OF THE PARTY OF	10252	00 06	40 40 8 8 40	25.	and the second second second	79 1 79 1 400 4400 4 4 70 4 4 70 4 4 7 9 4 7 9 4 7 9 4 7 9 7 9 9 9 9 9 9
#808 W R R R R R	A A A A A	A	•		* * * *	4 4 8 4 8 1 A 8 4	- A - A - A	****	2 2 4 4	A A A A
Campas. La Cuesta. Idem Dehesa Guardia.	Peña Alba Peñamayor San Nicolás San Roman	Traspando Trasierra Valles Brizuela y Gargantilla	Paño y RojoRad y Ladrero	La Cuesta Leron Lobera	Trovantos	SoletlanesToyo	Vallehondo Arriba y Abajo Vallejo y Ahedo	Debesa	Carrascosa Carrasqueda Cuestalarriba Dehesa	Pinar Traslaloma Torca y Tejera Arcene
Oteo	Villafria Villavasil. Robledo. Castresana Novajos.	Oteo Govantes Baró	PuentedeyQuintanavaldo		San Llorente. Villalambrus. Aostri San Martin	Villano Ozalla. Mambiiga	Llorengot Castrobarto Valmayor Cubillos	Valmayor	Lastras Teza Barriga Villacian	o ornil y otros.
552 Junta de Oteo. 555 Idem. 554 Idem. 556 Idem.	I dem	544 Idem. 545 Idem. 546 Idem. 547 Junta de Puentedey	48 Idem	50 Junta de Rio de Losa. 51 Idem. 52 Idem.	de San Martin	59 Idem 60 Idem	aloma.	a de sheara	Villalva de Losa.	f Idem